

Registro: 2016288

Localización: [TA]; 10a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 51, Febrero de 2018; Tomo III; Pág. 1395, Número de tesis: I.9o.P.181 P (10a.)

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. TIENE EL CARÁCTER DE AUTORIDAD RESPONSABLE EJECUTORA PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO, CUANDO RETRANSMITE LA ORDEN EMITIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO A LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO PARA CUMPLIMENTAR LA INMOVILIZACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS DICTADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.** La comisión citada tiene el carácter de autoridad responsable ejecutora para efectos del juicio de amparo biinstancial, cuando su actuar únicamente consista en la retransmisión de la orden emitida por el Ministerio Público a las entidades del Sistema Financiero Mexicano para cumplimentar la inmovilización de cuentas bancarias dictada por la autoridad competente, ya que actúa en un plano superior dentro de las relaciones jurídicas de supra a subordinación con los particulares; consecuentemente, actúa como autoridad responsable ejecutora, puesto que está legalmente facultada para cumplimentar la referida orden de forma unilateral, creando de esta manera una circunstancia que afecta la esfera jurídica del particular, sin que pueda considerarse que su actuar se limite sólo en auxiliar a la autoridad respectiva ministerial; por tanto, su actuar evidentemente incide en los derechos de aquél, causando una afectación a su patrimonio.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 209/2017. 23 de noviembre de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Irma Rivero Ortiz de Alcántara. Secretaria: Alejandra Juárez Zepeda.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de febrero de 2018 a las 10:25 horas en el Semanario Judicial de la Federación.